

6.6. Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios

La Comisión Permanente, a efectos de uniformidad para todos los Tribunales, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos, con quince días de antelación.

6.7. Anuncios sucesivos

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

6.8. Exclusión del aspirante durante la fase de selección

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACIÓN

7.1. Sistema de calificación de los ejercicios

Los ejercicios se calificarán de 1 a 10 puntos, debiéndose obtener una media de 5, como mínimo, para aprobar.

7.2. Sistema de valoración de méritos

Los méritos del concursante serán valorados conjuntamente con la exposición oral que de ellos efectúe el concursante en la presentación y exposición de su labor personal, que ha de efectuarse en la primera prueba selectiva.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Lista de aprobados

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

8.2. Propuesta de aprobados

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

8.3. Propuesta complementaria de aprobados

Juntamente con la relación de aprobados, remitirá a los excluidos, a efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos

Los aspirantes aprobados presentarán los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la presente convocatoria (número 2.1).

9.2. Plazo

El plazo de presentación será de treinta días, a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Excepciones

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio y Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Falta de presentación de documentos

Quiénes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el artículo cuarto. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes, en consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTOS

10.3. Nombramiento definitivo

Aprobada por la Comisión Permanente la propuesta de nombramiento formulada por el Tribunal se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, cuya nombramiento se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESIÓN

11.1. Plazo

En el plazo de un mes, a contar de la notificación de nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos

y cumplir con los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

11.2. Ampliación

La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

12. NORMA FINAL

Resumen de carácter general contra la oposición

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 23 de diciembre de 1969.—El Secretario de la División de Ciencias Matemáticas, Médicas y de la Naturaleza, Angel Hoyos.

RESOLUCION del Tribunal de oposiciones a las cátedras de «Terapéutica física» de las Facultades de Medicina de las Universidades de Granada y Sevilla por la que se convoca a los señores opositores.

Se cita a los señores opositores a las cátedras de «Terapéutica física» de las Facultades de Medicina de las Universidades de Granada y Sevilla, convocadas por Orden ministerial de 26 de marzo de 1969 («Boletín Oficial del 16 de abril»), para hacer su presentación ante este Tribunal el día 7 de febrero próximo, a las doce horas, en el salón de Juntas del Rectorado de la Universidad de Madrid (pabellón de Gobierno de la Ciudad Universitaria) y entregar la Memoria sobre el concepto, métodos, fuente y programas de la disciplina, así como los trabajos científicos y de investigación que puedan aportar.

En este acto se darán a conocer a los opositores los acuerdos del Tribunal en orden a la práctica de los dos últimos ejercicios.

Madrid, 7 de enero de 1970.—El Presidente, José Estelá Lusiá.

RESOLUCION del Tribunal de oposiciones a las cátedras de «Anatomía descriptiva y topográfica y Técnica anatómica» de la Facultad de Medicina de las Universidades de Salamanca (primera), Sevilla (segunda) y La Laguna (primera), por la que se convoca a los opositores.

Se cita a los señores opositores a las cátedras de «Anatomía descriptiva y topográfica y Técnica anatómica» de las Facultades de Medicina de las Universidades de Salamanca (primera), Sevilla (segunda) y La Laguna (primera), convocadas por Ordenes de 26 de marzo y 19 de mayo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de abril y 19 de junio) y unidas por Orden de 16 de julio del mismo año («Boletín Oficial del Estado» de 25 de agosto), para hacer su presentación ante este Tribunal el día 10 de febrero próximo, a las doce horas, en la sala de Grados de la Facultad de Medicina (Ciudad Universitaria, Madrid) y entregar una Memoria sobre el concepto, método, fuentes y programa de la disciplina, así como los trabajos científicos y de investigación que puedan aportar.

En dicho acto se darán a conocer a los opositores los acuerdos del Tribunal en orden a la práctica de los dos últimos ejercicios.

Madrid, 8 de enero de 1970.—El Presidente, Fernando Reinoso Suárez.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial por la que se hace pública la composición del Tribunal calificador del concurso para proveer cinco plazas vacantes en la planta de personal investigador del Organismo autónomo Instituto Forestal de Investigaciones y Experimentación.

Hace pública en el «Boletín Oficial del Estado» de 18 de diciembre de 1969 la relación definitiva de aspirantes para cubrir las siguientes plazas: Una de Ingeniero de Montes, especialista en Resinas y Productos Derivados; una de Ingeniero de Montes, especialista en Silvicultura; una de Técnico con título facultativo superior, Licenciado en Ciencias Químicas, especialista en Celulosa y Fibras Textiles Forestales; una de Tec-

nico con título facultativo superior, Licenciado en Ciencias Matemáticas, especialista en Análisis Numéricos y Programación de Ordenadores Digitales, y una de Técnico titulado de Grado Medio, especialista en Botánica Forestal y Fitogeografía, vacantes en la plantilla de personal investigador del Organismo Autónomo, Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencias, según convocatoria publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 29 de agosto de 1969, se hace pública la composición del Tribunal calificador.

Tribunal calificador

Presidente: Don Antonio Nicolás Isasa, Ingeniero Jefe de la Sección de Ecología.

Vocal: Don Pío Alfonso Pita Carpenter, Ingeniero Jefe de la Sección de Ordenación.

Secretario: Don César Peraza Oramas, Ingeniero Jefe de la Sección de Maderas.

Tribunal suplente

Presidente: Don Emilio González Esparcia, Ingeniero Jefe de la Sección de Fisiología Vegetal.

Vocal: Don José García Salmerón, Ingeniero Jefe de la Sección de Repoblación e Introducción de Especies.

Secretario: Don Jesús de la Maza y Sainz de la Fuente, Ingeniero Jefe de la Sección de Explotaciones Forestales.

Los miembros del Tribunal pueden ser recusados cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Una vez publicada la composición del Tribunal calificador, éste procederá a su actuación.

Madrid, 27 de diciembre de 1969.—El Director general, Francisco Ortuño Medina.

RESOLUCION del Instituto Nacional para la Producción de Semillas Selectas por la que se convoca concurso-oposición selectivo para cubrir cuatro plazas de Capataz de dicho Organismo.

Vacantes cuatro plazas de Capataz del Instituto Nacional para la Producción de Semillas Selectas, y de conformidad con lo establecido en la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y previa conformidad de la Dirección General de la Función Pública, se resuelve cubrirlos de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES. CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA

1.1. Número de plazas

Se convocan cuatro plazas de Capataz, pertenecientes a la plantilla de este Instituto.

Estas plazas están remuneradas con cargo a las cantidades consignadas en los Presupuestos anuales de este Instituto, aprobados por el Consejo de Ministros.

1.2. Sistema selectivo

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para ser admitido a la prueba selectiva será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. Generales

- Ser español, de uno u otro sexo.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- Para los aspirantes femeninos, que deberán haber cumplido o estar exentos del Servicio Social de la Mujer, bastará que se haya realizado cuando finalice el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma

Los que deseen tomar parte en el concurso-oposición deberán, en su solicitud, hacer constar lo siguiente:

- Manifestar que reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria.
- Comprometerse, en caso de obtener la plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

c) Manifestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947 por reunir los requisitos exigidos en la misma.

3.2. Organismo a quien se dirige

Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Director del Instituto Nacional para la Producción de Semillas Selectas.

3.3. Plazo de presentación

La presentación de solicitudes se realizará en los treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación

La presentación de instancias se realizará en el Registro General del Instituto Nacional para la Producción de Semillas Selectas (calle de Sagasta, número 13, Madrid-4), o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Derechos de examen

Los derechos de examen serán de 150 pesetas.

3.6. Forma de efectuar el ingreso

El ingreso de dichos derechos se efectuará en la Habilitación del Instituto Nacional para la Producción de Semillas Selectas, o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso en la solicitud el número y fecha de ingreso.

3.7. Defectos en las solicitudes

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndolo que si no lo hiciese se archivaría su instancia sin más trámites.

4. ADMISIÓN DE CANDIDATOS

4.1. Lista provisional

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Dirección del Instituto aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

4.2. Errores en las solicitudes

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se aprueba la lista definitiva.

4.5. Recurso contra la lista definitiva

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso ante la Dirección del Instituto.

5. DESIGNACIÓN, CONSTITUCIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL

5.1. Tribunal calificador

El Tribunal calificador será designado por el Director del Instituto Nacional para la Producción de Semillas Selectas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Composición del Tribunal

El Tribunal estará compuesto por un Ingeniero Jefe de uno de los Servicios del Instituto, como Presidente, y por dos Peritos Agrícolas del mismo Organismo como Vocales.

5.3. Abstenciones

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad, cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.